

## **POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS**

### Alcance

La política de New Horizons Charter Academy\_ ("Escuela chárter") es cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. La escuela chárter es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. De conformidad con esta política, las personas responsables de llevar a cabo investigaciones deben estar bien informadas sobre las leyes y los programas que se les asignan para investigar. Este procedimiento de quejas se adopta para proporcionar un sistema uniforme de procesamiento de quejas para los siguientes tipos de quejas:

- (1) Quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido, incluida la discriminación real o percibida, sobre la base de las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad, identificación de grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Chárter; y
- (2) Quejas de violaciones de las leyes y regulaciones estatales o federales que rigen los siguientes programas, incluidos, entre otros: Programas de Educación para Adultos, Programas de Ayuda Categórica Consolidada, Educación para Migrantes, Educación Técnica Profesional y Programas de Capacitación Técnica y Técnica Profesional, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil y Programas de Educación Especial.
- (3) También se puede presentar una queja alegando que un alumno matriculado en una escuela pública estaba obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa, tal como se definen esos términos a continuación.
  - a. "Actividad educativa" significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela chárter u oficina de educación del condado que constituye una parte fundamental integral de la educación primaria y secundaria, incluidas, entre otras, las actividades curriculares y extracurriculares.
  - b. "Cuota de alumno" significa una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos, o a los padres o tutores de un alumno, en violación de la Sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, que requieren que las actividades educativas se proporcionen de forma gratuita a todos los alumnos sin tener en cuenta la capacidad o voluntad de sus familias para pagar las cuotas o solicitar exenciones especiales. Connell (1984) 35 Cal.3d 899. La cuota de estudiante incluye, entre otros, todo lo siguiente:
    - i. Una tarifa que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o si es para créditos.
    - ii. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un

[New Horizons Charter Academy] - Política y procedimientos uniformes de quejas revisados por última vez el 14 de mayo de 2024.

candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipo.

- iii. Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipos o uniformes asociados con una actividad educativa.
  - c. Una queja sobre las cuotas estudiantiles se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a pruebas para respaldar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas estudiantiles.
  - d. Si la escuela chárter encuentra mérito en una queja de cuotas estudiantiles, la escuela chárter proporcionará un remedio a todos los alumnos, padres y tutores afectados que, cuando corresponda, incluya esfuerzos razonables por parte de la escuela chárter para garantizar el reembolso completo a todos los alumnos, padres y tutores afectados, sujeto a los procedimientos establecidos a través de las regulaciones adoptadas por la junta estatal.
  - e. Nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará en el sentido de prohibir la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, o que los distritos escolares, la escuela y otras entidades proporcionen premios a los alumnos u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos.
- (4) Quejas de incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local o las Secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda.

La escuela chárter reconoce y respeta los derechos de cada individuo a la privacidad. Las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso se investigarán de manera que se proteja [en la mayor medida razonablemente posible] la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. La escuela chárter no puede garantizar el anonimato del denunciante. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante. Sin embargo, la escuela chárter intentará hacerlo según corresponda. La escuela chárter puede considerar necesario divulgar información sobre la queja/denunciante en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el Director o la persona designada caso por caso.

La escuela chárter prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier denunciante en el proceso de queja, incluida, entre otras, la presentación de una queja por parte de un denunciante o la denuncia de casos de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso. Dicha participación no afectará en modo alguno a la condición, grados o asignaciones de trabajo del reclamante.

### Oficiales de Cumplimiento

La Junta Directiva designa a los siguientes oficiales de cumplimiento para recibir e investigar quejas y garantizar el cumplimiento de la ley por parte de la escuela chárter:

David Sams  
Presidente de la Junta Directiva  
10941 Camarillo Street  
North Hollywood, CA 91602  
818-655-9602

El Director Ejecutivo o la persona designada se asegurará de que los empleados designados para investigar las quejas estén bien informados sobre las leyes y programas de los que son responsables. Los empleados designados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Director o la persona designada.

En caso de que se presente una queja contra el Director, el oficial de cumplimiento para ese caso será el Presidente de la Junta Directiva de la Escuela Chárter.

### Notificaciones

El Director o la persona designada deberá notificar anualmente por escrito los procedimientos uniformes de quejas de la Escuela Chárter a los empleados, estudiantes, padres y/o tutores, comités asesores, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas (por ejemplo, Educación para Adultos).

El aviso anual será en inglés y, cuando sea necesario, en el idioma principal, de conformidad con la sección 48985 del Código de Educación si el quince (15) por ciento o más de los alumnos inscritos en la escuela chárter hablan un solo idioma principal que no sea el inglés.

El Director o la persona designada pondrá a disposición copias de los procedimientos uniformes de quejas de la Escuela Chárter de forma gratuita.

### La convocatoria anual incluirá lo siguiente:

- (a) Una declaración de que la escuela chárter es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales.
- (b) Una declaración de que un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa.
- (c) Una declaración que identifique al miembro del personal, puesto o unidad responsable designado para recibir quejas.
- (d) Una declaración de que el demandante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela chárter ante el CDE mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión de la escuela chárter.
- (e) Una declaración en la que se informe al demandante de cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible en virtud de las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde, y de la apelación de conformidad con el Código de Educación § 262.3.
- (f) Una declaración de que las copias de los procedimientos de quejas de la agencia educativa local estarán disponibles de forma gratuita.

### Procedimientos

Se utilizarán los siguientes procedimientos para abordar todas las quejas que aleguen que la escuela chárter ha violado las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas educativos. Los

[New Horizons Charter Academy] - Política y procedimientos uniformes de quejas revisados por última vez el 14 de mayo de 2024.

oficiales de cumplimiento mantendrán un registro de cada queja y las acciones relacionadas subsiguientes.

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja, cuando se programe una reunión o audiencia de queja y cuando se tome una decisión o resolución.

- Paso 1: Presentación de la queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito de presunto incumplimiento por parte de la escuela chárter.

Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento se iniciará a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegal, o seis (6) meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal. Una queja puede ser presentada por una persona que alegue que él o ella personalmente sufrió discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar o por una persona que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal.

Las quejas sobre las cuotas estudiantiles se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha.

Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal de la escuela chárter lo ayudará a presentar la queja.

- Paso 2: Mediación

Dentro de los tres (3) días posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con el demandante la posibilidad de utilizar la mediación. Si el demandante acepta la mediación, el oficial de cumplimiento hará los arreglos necesarios para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja ilegal de discriminación, acoso, intimidación o acoso, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden hacer que el mediador sea parte de la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos de la escuela chárter para investigar y resolver la queja a menos que el demandante acepte por escrito dicha extensión de tiempo.

- Paso 3: Investigación de la queja

Se alienta al oficial de cumplimiento a realizar una reunión de investigación dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la queja o un intento infructuoso de mediar la queja. Esta reunión brindará al demandante y/o a su representante la oportunidad de repetir la queja

oralmente.

El denunciante y/o su representante tendrán la oportunidad de presentar la denuncia y las pruebas o información que conduzcan a pruebas para respaldar las alegaciones de la denuncia.

La negativa de un demandante a proporcionar al investigador de la escuela chárter documentos u otras pruebas relacionadas con las acusaciones en la queja, o su falta o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la queja debido a la falta de evidencia para respaldar la acusación.

La negativa de la escuela chárter a proporcionar al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la acusación en la queja, o su falta o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en un hallazgo, basado en la evidencia recopilada, de que ha ocurrido una violación y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del demandante.

- Paso 4: Respuesta

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito de la investigación y decisión de la Escuela Chárter, como se describe en el Paso # 5 a continuación, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja por parte de la Escuela Chárter.

- Paso 5: Decisión final por escrito

La decisión de la escuela chárter se hará por escrito y se enviará al demandante. La decisión de la escuela chárter se redactará en inglés y en el idioma del demandante siempre que sea posible o según lo exija la ley.

La decisión incluirá:

1. Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas reunidas.
2. La(s) conclusión(es) de la ley.
3. Disposición de la queja.
4. Justificación de tal disposición.
5. Acciones correctivas, si las hubiera.
6. Notificación del derecho del demandante a apelar la decisión de la escuela chárter dentro de los quince días (15) días al CDE y los procedimientos a seguir para iniciar dicho recurso.
7. Para quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso que surjan bajo la ley estatal, notifique que el demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de presentar recursos de derecho civil.

8. En el caso de quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar que surjan en virtud de la ley federal, dichas quejas se pueden presentar en cualquier momento ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, la decisión simplemente indicará que se tomó una acción efectiva y que el empleado fue informado de las expectativas de la escuela chárter. El informe no dará más información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria.

### Apelaciones al Departamento de Educación de California

Si no está satisfecho con la decisión de la escuela chárter, el demandante puede apelar por escrito ante el CDE dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la decisión de la escuela chárter. Al apelar ante el CDE, el demandante debe especificar el fundamento de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o si la ley ha sido mal aplicada. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión de la escuela chárter.

Tras la notificación por parte del CDE de que el demandante ha apelado la decisión de la escuela chárter, el Director o la persona designada enviará los siguientes documentos al CDE:

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia de la decisión.
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por la escuela chárter, si no está cubierta por la decisión.
4. Una copia del expediente de la investigación, que incluye, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por todas las partes y recopilados por el investigador.
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
6. Una copia de los procedimientos de quejas de la escuela chárter.
7. Otra información relevante solicitada por el CDE.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción de la escuela chárter cuando existe una de las condiciones enumeradas en el Título 5 del Código de Regulaciones de California, Sección 4650, incluidos los casos en los que la escuela chárter no ha tomado medidas dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que se presentó la queja ante la escuela chárter.

### Recursos de Derecho Civil

Un demandante puede buscar recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja de la escuela chárter. Los demandantes pueden buscar asistencia de centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso que surjan bajo la ley estatal, un demandante debe esperar hasta sesenta (60) días

[New Horizons Charter Academy] - Política y procedimientos uniformes de quejas revisados por última vez el 14 de mayo de 2024.

transcurrieron desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de interponer recursos de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si la escuela chárter ha informado adecuadamente y de manera oportuna al demandante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR 4622.





